



Resolución Ministerial

N° 0203-2021-MIDAGRI

Lima, 21 JUL. 2021

VISTOS; el Memorando N° 436-2021-MIDAGRI-DVPSDA del Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; el Oficio N° 0133-2021-MIDAGRI-SENASA del Jefe Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA; el Informe N° 0151-2021-MIDAGRI-SENASA-OAJ-CREVOREDO del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del SENASA; el Informe N° 0019-2021-MIDAGRI-SENASA-OAD-ULO-CLOPEZ de la Oficina de Administración del SENASA; el Informe N° 0005-2021-MIDAGRI-SENASA-DSV-RGUILLEN; el Memorando N° 1002-2021-MIDAGRI-SG/OGPP del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 84-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI, de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI dispone que a partir de la vigencia de la citada Ley, el Ministerio de Agricultura y Riego se denomina Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, señalando que toda referencia normativa al Ministerio de Agricultura o al Ministerio de Agricultura y Riego debe ser entendida como efectuada al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31075, establece que el MIDAGRI ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno; señalando que el sector agrario y de riego comprende el MIDAGRI y todas las entidades de los tres niveles de gobierno vinculadas al ámbito de competencia a que se refiere la citada Ley;

Que, el literal c) del artículo 13 de la Ley N° 31075, señala que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, es un Organismo Público adscrito al MIDAGRI;

Que, el acápite 6.3.1.1 del inciso 6.3.1 del subnumeral 6.3 del numeral VI de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, define que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, la cual puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas;

Que, el acápite 6.3.1.6 del inciso 6.3.1 del subnumeral 6.3 del numeral VI de la citada Directiva establece que si los bienes donados provienen del exterior la aceptación de la



donación será aprobada por resolución ministerial del sector o del titular de la entidad donataria o por el funcionario al que se delegue;

Que, el literal k) del artículo 2; y, el artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, dispone que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo las transferencias de bienes al Estado efectuadas a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que "Las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096- 2007-EF";

Que, asimismo, para los efectos del despacho aduanero de bienes donados procedentes del exterior los donatarios deben presentar los documentos sustentatorios indicados en el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Que, el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas, establece, entre otros, que están inafectas del pago de los derechos arancelarios, las donaciones efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 28905, dispone que el Sector correspondiente notificará vía electrónica o remitirá una copia de la resolución de aprobación o denegatoria de la donación, dentro de las veinticuatro (24) horas de haberse emitido, a la Aduana donde se tramitó el despacho; asimismo, una copia de la Resolución de aprobación o denegatoria será remitida al Donatario, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y a la Contraloría General de la República para su conocimiento y fines correspondientes dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de su emisión;

Que, mediante Orden de Compra N° 202009644 de fecha 04 de setiembre de 2020, el Organismo Internacional de Energía Atómica – OIEA, certifica que la asistencia técnica relativa a la compra de equipo y/o materiales para el Gobierno del Perú, en relación con el Proyecto de Cooperación Técnica RLA5082 ha terminado, indicando que el equipo y/o materiales se suministran a título gratuito como contribución al Gobierno del Perú para la ejecución del proyecto de Cooperación Técnica antes indicado, señalando que el Gobierno del Perú ha designado al Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, como representante debidamente autorizado para reclamar el equipo y/o materiales a su nombre;





Resolución Ministerial

Que, la Factura N° 21/00735 detalla los equipos materia de donación consistentes en ocho (08) navegadores de mano - GPS por un importe de € 2 500,00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 EUROS), diez (10) equipos de microscopía que incluyen componentes y accesorios por un importe de € 12 389,00 (DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 EUROS), además de los costos de cargo, flete y embalaje en origen que suman € 745,00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 EUROS), que totalizan € 15 634,00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 EUROS);

Que, con Informe N° 0005-2021-MIDAGRI-SENASA-DSV-RGUILLEN, el Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal señala que el SENASA requiere fortalecer su capacidad diagnóstica con equipos de microscopía para continuar con actividades de identificación de moscas de la fruta, principalmente en regiones donde dichos equipos están deteriorados;

Que, por Informe N° 0019-2021-MIDAGRI-SENASA-OAD-ULO-CLOPEZ, el Especialista en Control Patrimonial de la Oficina de Administración del SENASA, señala que es procedente la transferencia en calidad de donación a favor del SENASA, de ocho (08) equipos navegadores de mano marca Garmin, modelo GPSMAP 66s y diez (10) equipos de microscopía – Microscopio estereoscopio (incluye componentes y accesorios), marca Motic, modelo SMZ-171-TH;

Que, a través del Informe N° 0151-2021-MIDAGRI-SENASA-OAJ-CREVOREDO, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del SENASA señala que de la revisión de la comunicación de certificación, la Factura N° 21/00735 en la que se describen los equipos materia de donación y demás documentos remitidos por el OIEA, así como los informes técnicos de la Dirección de Sanidad Vegetal y del Especialista en Control Patrimonial de la Oficina de Administración, se advierte el cumplimiento de las exigencias establecidas por la normativa vigente para los efectos de donaciones de bienes muebles procedentes del exterior, resultando procedente aceptar la donación de los ocho (08) navegadores de mano - GPS, marca Garmin, modelo GPSMAP 66s; y, diez (10) equipos de microscopía que incluyen componentes y accesorios, marca: Motic, modelo: SMZ-171-TH;

Que, mediante Memorando N° 1002-2021-MIDAGRI-SG/OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego hace suyo el Informe N° 84-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales por el cual se emite opinión favorable para tramitar el proyecto de Resolución Ministerial que acepta la citada donación de equipos a favor del SENASA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF; el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-



2008-EF; el Decreto Legislativo N° 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y, la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, la donación otorgada por el Organismo Internacional de Energía Atómica - OIEA a favor del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, consistente en ocho (8) navegadores de mano – GPS; y diez (10) equipos de microscopía incluidos componentes y accesorios, además de los costos de cargo, flete y embalaje de origen, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	FABRICANTE	NÚMERO DE ARTÍCULO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (€)	TOTAL (€)	TOTAL (S/)
1	Navegador de mano - GPS	Garmin	33555-010-01918-01	8	312,50	2 500,00	11 259,74
2	Estereomicroscopio SMZ-171-TH	Motic	32024-1100200600761	10	510,80	5 108,00	23 005,89
3	Soporte de cabeza ESD para SMZ-171 (sin iluminación)	Motic	32024-1101000901841	10	90,80	908,00	4 089,54
4	Inc / trans LED gran obra. soporte de área ESD brazo fijo	Motic	32024-1101000902062	10	277,10	2 771,00	12 480,29
5	Objetivo - 2X ESD WD = 38,6 mm para SMZ-161/171	Motic	32024-1101001703681	10	63,90	639,00	2 877,99
6	Iluminación de anillo LED 60T regulable y segmentable	Motic	32024-1101002402721	10	112,10	1 121,00	5 048,87
7	VI-LED (Vertical Iluminador para SMZ161 / 171)	Motic	32024-1101010100151	10	184,20	1 842,00	8 296,17
8	FCA Cargo Illinois, Franklin Park, Estados Unidos de América	-	20000-00002	1	372,50	372,50	1 677,70
9	Flete y embalaje cargo FCA AT-2401 Fischamend Cargo Socio c/o AMEX (para Garmin y Motic)	-	20000-00002	1	372,50	372,50	1 677,70
TOTAL					2 296,40	15 634,00	70 413,88





Resolución Ministerial



Artículo 2.- Aprobar a nombre del Gobierno de la República del Perú la donación aceptada en el artículo precedente, a fin de inafectarla del pago del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo a que se refieren el primer párrafo del literal k) del artículo 2 y el segundo párrafo del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF.



Artículo 3.- Agradecer al Organismo Internacional de Energía Atómica - OIEA por la donación efectuada a favor del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, la misma que no incluye los gastos de tasa de tramitación y flete interno en Perú, los cuales serán asumidos por el SENASA.



Artículo 4.- Notificar copia de la presente Resolución Ministerial al Organismo Internacional de Energía Atómica - OIEA, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, a la Contraloría General de la República - CGR y al Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, para conocimiento y fines pertinentes.



Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese




FEDERICO TENORIO CALDERÓN
MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO